

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 150-2020 DEJA SIN EFECTO RES N° 1926-2020

CORPESCA S.A. A ARTESANAL XV REGIÓN

ANCHOVETA XV-SUBS. L. PESCA Y ACUICULTURA



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1926 DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 17 NOV 2020

R. EX. N° 2456

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2646 de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 150/2020; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1926 de 2020 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1926 de 2020, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **1.000 toneladas de anchoveta** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor del armador artesanal de la embarcación NAHUM, RPA N° 968369, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2646 de 2020, citada en Visto, CORPESCA S.A., y el armador artesanal señalado, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1926 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **1.000 toneladas de anchoveta** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor del armador artesanal, ahí señalado, inscrito en la Región de Arica y Parinacota.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAVA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura